

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, se llevó a cabo la oferta pública de 11'500,000 (Once Millones Quinientos Mil) Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, considerando 1'500,000 (Un Millón Quinientos Mil) Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes al monto de sobrecolocación.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$1,150'000,000.00 (MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL MONTO DE SOBRECOLOCACIÓN

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios (los "Certificados Bursátiles").

Tipo de oferta: Oferta pública primaria nacional.

Denominación de la Moneda: La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Número de Emisión al amparo del Programa: Quinta emisión.

Monto de la Emisión: \$1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual se incrementó en la Fecha de Cierre de Libro de acuerdo con la sección "Monto de Sobrecolocación" para llegar a \$1,150'000,000.00 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles: En la fecha de Cierre de Libro el Emisor y el Intermediario Colocador decidieron sobrecolocar \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$1,150'000,000.00 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se llevó a cabo dicha sobrecolocación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales: 15% (quince por ciento) del monto de la Oferta.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Clave de Pizarra: SCOTIAB 13-2.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, es decir, aproximadamente 10 (diez) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 25 de junio de 2013.

Fecha de la Oferta: 26 de junio de 2013. Fecha de Cierre de Libro: 26 de junio de 2013.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 27 de junio de 2013.

Fecha de Emisión y Colocación: 28 de junio de 2013.

Fecha de Liquidación: 28 de junio de 2013.

Fecha de Cruce y Registro en Bolsa: 28 de junio de 2013. Fecha de Amortización y Vencimiento: 16 de junio de 2023.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: El Emisor obtuvo \$1,144'984,256.76 (Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.), considerando el monto de sobrecolocación. Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex). Significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: mxAAA. Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional de largo plazo. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Tasa de Interés: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán, cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés Bruto Anual de 7.30% (siete punto treinta por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, así como la tasa que pagarán en el siguiente Periodo de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 7.30% (siete punto treinta por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 1 (un) punto porcentual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, considerando los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de Intereses, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. La primera Fecha de Pago de Intereses será el 27 de diciembre de 2013.

Amortización de Principal: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Plan de Distribución: Los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano. También podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. El Intermediario Colocador, deberá obtener de sus clientes una manifestación por escrito, tanto en operaciones de mercado primario y secundario, en la cual reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que el Emisor, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas; dicha manifestación constará por escrito, manifestando el cliente su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con el formato que se anexa al presente Suplemento como Anexo C. Véase "Plan de Distribución"

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lugar y Forma de Pago: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas de Scotiabank, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

Domicilio del Emisor: Blvd. Manuel Ávila Camacho #1, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, México, D.F.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Intermediario Colocador

Scotiabank®

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-05 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.combv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

Autorización CNBV 153/6968/2013 de fecha 24 de junio de 2013.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.

ÍNDICE

| I. | LA (| OFER' | ΓΑ | 5 |
|----|------|--------------|--|----|
| | 1.1. | Carac | cterísticas de la Oferta | 5 |
| | | (a) | Tipo de Oferta | 5 |
| | | Ofert | ta pública primaria nacional | 5 |
| | | (b) | Denominación de la Moneda | |
| | | (c) | Denominación de la Emisión | 5 |
| | | (d) | Tipo de Valor | 5 |
| | | (e) | Clave de Pizarra | |
| | | (f) | Emisor | 5 |
| | | (g) | Vigencia del Programa | |
| | | (h) | Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente | |
| | | (i) | Número de la Emisión | 5 |
| | | (j) | Plazo de Vigencia de la Emisión | |
| | | (k) | Monto de la Oferta | |
| | | (l) | Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles | 6 |
| | | (m) | Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales | 6 |
| | | (n) | Valor Nominal de los Certificados Bursátiles | |
| | | (o) | Precio de Colocación | 6 |
| | | (p) | Fecha de Publicación del Aviso de Oferta | 6 |
| | | (q) | Fecha de la Oferta | |
| | | (r) | Fecha de Cierre de Libro | |
| | | (s) | Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos | 6 |
| | | (t) | Fecha de Emisión y Colocación | 6 |
| | | (u) | Fecha de Liquidación | |
| | | (v) | Fecha de Cruce y Registro en la BMV | |
| | | (w) | Fecha de Amortización y Vencimiento | |
| | | (x) | Amortización de Principal | 6 |
| | | (y) | Amortización Anticipada | 7 |
| | | (z) | Recursos Netos que Obtendrá el Emisor | 7 |
| | | (aa) | Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V | 7 |
| | | (bb) | Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. | 7 |
| | | (cc) | Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: | 7 |
| | | (dd) | Periodicidad en el Pago de Intereses | 7 |
| | | (ee) | Intereses Moratorios | 8 |
| | | (ff) | Derechos que Confieren a los Tenedores | 8 |
| | | (gg) | Garantía | 8 |
| | | (hh) | Depositario | 8 |
| | | (ii) | Lugar y Forma de Pago | 8 |
| | | (jj) | Posibles Adquirentes | 9 |
| | | (kk) | Régimen Fiscal | 9 |
| | | (11) | Aumento en el Número de Certificados Bursátiles | 9 |
| | | (mm |) Representante Común | 10 |
| | | (nn) | Intermediario Colocador | 10 |
| | | (00) | Autorización de la CNBV | 10 |
| | 1.2. | Desti | ino de los Fondos | 11 |
| | 1.3. | | de Distribución | |
| | 1.4. | Gasto | os Relacionados con la Oferta | 14 |
| | 1.5. | | iones del Representante Común | |
| | 1.6. | | bres de Personas con Participación Relevante en la Oferta | |
| | 1.7. | | ntecimientos Recientes | |
| | 1.8. | | na de Cálculo de los Intereses | |
| | 1.9. | Asan | nbleas de Tenedores | 19 |

| | 1.10. | Estructura de Capital Después de la Oferta | 21 |
|------|---------|--|--------------|
| II. | | ORMACIÓN FINANCIERA | |
| | | ncorpora por referencia (i) los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012, | |
| | | contenidos en el Reporte Anual 2013 del Emisor, presentado ante la CNBV y BMV el 29 de | |
| | | abril de 2013; y (ii) los estados financieros no auditados al 31de marzo de 2013, presentados a | |
| | | la CNBV y a la BMV el día 30 de abril de 2013, los cuales podrán ser consultados en la | |
| | | página de internet del Emisor, <u>www.scotiabank.com.mx</u> ; en la de la BMV, <u>www.bmv.com.mx</u> ; y | |
| | | en la de la CNBV, <u>www.cnbv.gob.mx</u> . | 22 |
| | 2.1. | Información financiera seleccionada | |
| | La ir | nformación de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no | |
| | | auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la | |
| | | BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(a) del Reporte Anual 2013 del Emisor | |
| | | presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013. | 22 |
| | 2.2. | | |
| | La ir | nformación de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no | |
| | | auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la | |
| | | BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(b) del Reporte Anual 2013 del Emisor | |
| | | presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013. | 22 |
| | 2.3. | Informe de créditos relevantes | 22 |
| | La ir | nformación de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no | |
| | | auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la | |
| | | BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(c) del Reporte Anual 2013 del Emisor | |
| | | presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013. | 22 |
| | 2.4. | Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación | |
| | | financiera del Emisor | 22 |
| | | (a) Resultados de la operación | 22 |
| | | La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(d)(i) del Reporte Anual 2013 del Em | a la isor |
| | | presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013. | |
| | | (b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital | |
| | | La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros | |
| | | auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(d)(ii) del Reporte Anual 2013 del Em | |
| | | presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013 | |
| | | (c) Control interno | |
| | | La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros | |
| | | auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y | |
| | | BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(d)(iii) del Reporte Anual 2013 del Em | |
| | | presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013 | |
| | 2.5 | Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas | |
| | | nformación de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no | |
| | 200 0 | auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(e) del Reporte Anual 2013 del Emisor | |
| | | presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013. | |
| III. | | SONAS RESPONSABLES | |
| IV. | | XOS | |
| | nexo A | Título que Ampara la Emisión | |
| | nexo B | Calificaciones | |
| | nexo C | Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles | |
| | nexo D | Opinión Legal | |
| | nexo E | Estados Financieros | |
| Se | incorpo | ra por referencia (i) los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012, contenidos e | |
| | | Reporte Anual 2013 del Emisor, presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013; y | |
| | | los estados financieros no auditados al 31de marzo de 2013, presentados a la CNBV y o | |
| | | BMV el día 30 de abril de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet | aei |

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. LA OFERTA

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la CNBV según oficios número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010 y 153/6968/2013 de fecha 24 de junio de 2013 de Certificados Bursátiles (la "*Emisión*"), con las siguientes características:

1.1. Características de la Oferta

(a) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(b) Denominación de la Moneda

La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

(c) Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denominará "Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios SCOTIAB 13-2".

(d) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

(e) Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión será "SCOTIAB 13-2".

(f) Emisor

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(g) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(h) Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(i) Número de la Emisión

Quinta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(j) Plazo de Vigencia de la Emisión

3,640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, es decir, aproximadamente 10 (diez) años.

(k) Monto de la Oferta

\$1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual se incrementó en la Fecha de Cierre de Libro de acuerdo con la sección "*Monto de Sobrecolocación*" para llegar a \$1,150'000,000.00 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(l) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles

En la Fecha de Cierre de Libro el Emisor y el Intermediarios Colocadores decidieron sobrecolocar \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$1,150'000,000.00 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se llevó a cabo dicha sobrecolocación se describe en la sección 1.3 "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

(m) Monto de Sobrecolocación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales

15% (quince por ciento) del monto de la Oferta.

(n) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(o) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(p) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

26 de junio de 2013.

(q) Fecha de la Oferta

26 de junio de 2013.

(r) Fecha de Cierre de Libro

26 de junio de 2013.

(s) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

27 de junio de 2013.

(t) Fecha de Emisión y Colocación

28 de junio de 2013.

(u) Fecha de Liquidación

28 de junio de 2013.

(v) Fecha de Cruce y Registro en la BMV

28 de junio de 2013.

(w) Fecha de Amortización y Vencimiento

16 de junio de 2023.

(x) Amortización de Principal

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

(y) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(z) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$1,144'984,256.76 (Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.), considerando el monto de sobrecolocación. *Véase "Gastos Relacionados con la Oferta"*.

(aa) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex). Significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(bb) Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

mxAAA. Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional de largo plazo. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(cc) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

7.30% (siete punto treinta por ciento).

(dd) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán transcurrido cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días durante la vigencia de la Emisión (los "*Periodos de Intereses*"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| Número | Fecha de Pago |
|--------|-------------------------|
| 1 | 27 de diciembre de 2013 |
| 2 | 27 de junio de 2014 |
| 3 | 26 de diciembre de 2014 |
| 4 | 26 de junio de 2015 |
| 5 | 25 de diciembre de 2015 |
| 6 | 24 de junio de 2016 |
| 7 | 23 de diciembre de 2016 |
| 8 | 23 de junio de 2017 |
| 9 | 22 de diciembre de 2017 |
| 10 | 22 de junio de 2018 |
| 11 | 21 de diciembre de 2018 |
| 12 | 21 de junio de 2019 |
| 13 | 20 de diciembre de 2019 |
| | |

| 14 | 19 de junio de 2020 |
|----|-------------------------|
| 15 | 18 de diciembre de 2020 |
| 16 | 18 de junio de 2021 |
| 17 | 17 de diciembre de 2021 |
| 18 | 17 de junio de 2022 |
| 19 | 16 de diciembre de 2022 |
| 20 | 16 de junio de 2023 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, durante la vigencia de la Emisión.

(ee) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 1 (un) punto porcentual). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

(ff) Derechos que Confieren a los Tenedores

Las Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

(gg) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

(hh) Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

(ii) Lugar y Forma de Pago

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F..

(jj) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(kk) Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

(II) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles Originales"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, Clave de Pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Originales en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión, contemplando el monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo

con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses"; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

(mm) Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(nn) Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(oo) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/6968/2013 de fecha 24 de junio de 2013, autorizó la inscripción de la quinta emisión de Certificados Bursátiles que Scotiabank realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-05 en el RNV, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

1.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, mismos que ascienden a \$1,144'984,256.76 (Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.), considerando el monto de sobrecolocación, serán destinados a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

1.3. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador podrá pagar a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los valores.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los inversionistas personas físicas interesados en participar en la emisión deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles en la que reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que el Emisor, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses podrían diferir a los de dichos posibles inversionistas, lo anterior de acuerdo con el formato que se agrega al presente Suplemento como "Anexo C".

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102 y (55) 9179-5103, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de las Certificados Bursátiles se hará a tasa única.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o el Intermediario Colocador. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobrecolocación, la cual se llevará a cabo una vez que se haya cubierto el monto convocado, y será aplicable exclusivamente respecto de aquellas posturas que hayan sido asignadas, *en el entendido* que dichas posturas tendrán el derecho a que se les asigne a prorrata el monto de sobrecolocación. El monto de Emisión de los Certificados Bursátiles será igual a la suma del monto convocado más el monto de sobrecolocación. El monto de sobrecolocación fue de \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones Pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles objeto de la sobrecolocación formarán parte de la oferta pública de la Emisión.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser

tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles representativos de dicha Emisión.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles, esto es el 28 de junio de 2013, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la Sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, el aviso de oferta pública con fines informativos.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará el Día Hábil posterior de la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. No es posible garantizar que en algún momento el Emisor y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de los Certificados Bursátiles que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con el Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador considera su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Así mismo, la actuación del Intermediario Colocador no actualizará los supuestos establecidos y Scotiabank observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Adicionalmente, ni el Emisor y ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

1.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá \$1,144'984,256.76 (Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 76/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$5'015,743.24 (Cinco Millones Quince Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 24/100 M.N.), considerando el monto de la sobrecolocación. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

| Descripción del Gasto | Monto del Gasto |
|--|---|
| Derechos de Estudio y Trámite | \$17,610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez Pesos 00/100 M.N.) |
| | \$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos Pesos 00/100 M.N.) |
| (41) | |
| • | 00/100 M.N.) |
| Agencias Calificadoras ^{(*) (**)} | \$133,400.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 |
| | M.N.) |
| Inscripción en el RNV | \$402,500.00 (Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) |
| Listado en la BMV ^(*) | \$634,349.24 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y |
| | Nueve Pesos 24/100 M.N. |
| Comisión por Intermediación ^(*) | \$3'335,000.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos |
| | 00/100 M.N.) |
| Total | \$5'015,743.24 (Cinco Millones Quince Mil Setecientos Cuarenta y |
| | Tres Pesos 24/100 M.N.) |

^(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

Corresponde a los honorarios de una de las Agencias Calificadoras. Los honorarios de la segunda Agencia Calificadora son fijos y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo y son pagados con recursos propios del Emisor.

1.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en este Suplemento y el Prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en este Suplemento y en el Prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos Títulos, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el título que documente la Emisión y en este Suplemento:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; <u>en el entendido</u> que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documente la Emisión o la legislación aplicable.

1.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

| Institución | Nombre | Cargo |
|--|----------------------------------|---|
| Emisor Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de | Marcelo Rodríguez Barriga | Director Ejecutivo de Tesorería |
| Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat | Carlos Hernández Ávila | Director Adjunto Tesorería |
| | Álvaro Ayala Margaín | Vicepresidente jurídico |
| Colocador | | |
| Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank | Vinicio Álvarez Acevedo | Managing Director, Debt Capital Markets |
| Inverlat | Jesús Alejandro Santillán Zamora | Director, Debt Capital Markets |
| | Pilar Amanda Montañés Rumayor | Associate Director, Debt Capital Markets |
| | Marcela Castillo Nogueron | Director Jurídico, GBM,WM y Tesorería |
| | Eduardo Ávalos Múzquiz | Subdirector Jurídico, Debt Capital Markets |
| Representante Común | | |
| The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple | Flor de Maria Kupfer Dominguez | Delegada Fiduciaria |
| Asesores Legales Independientes | | |
| White & Case, S.C. | Juan Antonio Martín Díaz Caneja | Socio |
| Agencias Calificadoras | | |
| Standard & Poor's, S.A. de C.V. | | |
| | | |

El señor Osvaldo Ascencio Gascón es la persona, en el Banco, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F. y al teléfono 51-23- 07-36 o mediante correo electrónico a la dirección oascencio@scotiabank.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Fitch México, S.A. de C.V.

1.7. Acontecimientos Recientes

Por virtud de la Asamblea de Accionistas de la Emisora de fecha 12 de abril de 2013, se formalizó la renuncia del señor Peter Christopher Cardinal, como Presidente y miembro del Consejo de Administración, y se designó al señor James Tully Meek como Presidente del mismo, quedando el Consejo integrado por 9 consejeros propietarios y sus respectivos suplentes.

1.8. Forma de Cálculo de los Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" siguiente y, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 7.30% (Siete punto treinta por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{\left[(TI) * PL \right] * VN}{36000}$$

en donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Número de días naturales efectivamente trascurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses

correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar, deberán comprender los días naturales transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Durante la vigencia de los Certificados Bursátiles la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses correspondientes al Periodo de Intereses respectivo y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.9. Asambleas de Tenedores

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión, la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen individual o conjuntamente un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (g) Se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título que documenta la presente Emisión.
- (h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (g)(i) anterior, se requerirá que estén presentes, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (g)(ii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Tenedores presentes.
- (i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la

convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada por dos testigos.

- (j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (1) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (m) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (n) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

1.10. Estructura de Capital Después de la Oferta

La tabla a continuación muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos).

Scotiabank Inverlat, S. A. Estructura del Capital Consolidado al 31 de marzo 2013 (Cifras en miles de pesos)

| | Pasivo y Capital | |
|---|------------------------|-------------------------|
| | Al 31 de marzo de 2013 | Después de la oferta |
| Deuda de corto plazo | | |
| Depósito de Disponibilidad Inmediata | 66,970,521 | 66,970,521 |
| Total de Pasivo de Corto Plazo | 66,970,521 | 66,970,521 |
| Deuda de largo plazo | | |
| Depósitos a plazo | 56,657,157 | 56,657,157 |
| Títulos de crédito emitidos | 9,698,684 | 10,848,684 |
| Préstamos Interbancarios y Otros Organismos | 5,194,355 | 4,044,355 |
| Otros Pasivos | 29,008,669 | 29,008,669 |
| Total Pasivo de Largo Plazo | 100,558,865 | 100,558,865 |
| | | |
| Pasivo Total | 167,529,386 | 167,529,386 |
| Capital Contable | 30,409,738 | 30,409,738 |
| | | |
| Suma Pasivo y Capital | 197,939,124 | 197,939,124 |

II. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorpora por referencia (i) los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012, contenidos en el Reporte Anual 2013 del Emisor, presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013; y (ii) los estados financieros no auditados al 31de marzo de 2013, presentados a la CNBV y a la BMV el día 30 de abril de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx; en la de la BMV, www.bmv.com.mx; y en la de la CNBV, www.cnbv.gob.mx.

2.1. Información financiera seleccionada

La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(a) del Reporte Anual 2013 del Emisor presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.

2.2. Información financiera por línea de negocios, zona geográfica y venta de exportación

La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(b) del Reporte Anual 2013 del Emisor presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.

2.3. Informe de créditos relevantes

La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(c) del Reporte Anual 2013 del Emisor presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.

2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

(a) Resultados de la operación

La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(d)(i) del Reporte Anual 2013 del Emisor presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(d)(ii) del Reporte Anual 2013 del Emisor presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.

(c) Control interno

La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(d)(iii) del Reporte Anual 2013 del Emisor presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.

2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información de la presente sección se incorpora por referencia a (i) los estados financieros no auditados del Emisor al 31 de marzo de 2013, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) la sección 3(e) del Reporte Anual 2013 del Emisor presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.

III. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Troy Wrigth Director General

Michael Coate

Director General Adjunto Finanzas

Alvaro Ayala Margain

Vicepresidente Jurídico

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Jesús Alejandro Santillán Zamora

Apoderado

Eduardo Ávalos Muzquiz

Apoderado

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

WHITE & CASE, S.C.

Juan Antonio Martín Díaz Caneja

Socio

IV. ANEXOS

- **A.** Título que ampara la Emisión.
- **B.** Calificaciones.
- **C.** Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles
- **D.** Opinión Legal
- E. Estados Financieros

Se incorpora por referencia (i) los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012, contenidos en el Reporte Anual 2013 del Emisor, presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013; y (ii) los estados financieros no auditados al 31de marzo de 2013, presentados a la CNBV y a la BMV el día 30 de abril de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx; en la de la BMV, www.bmv.com.mx; y en la de la CNBV, www.cnbv.gob.mx.

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

Anexo A Título que Ampara la Emisión



SUBDIRECCION INSCRIPCION DE VALORES

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS SCOTIAB 13-2

A CARGO DE

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

\$1,150'000,000.00 (MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 28 de junio de 2013.

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat se obliga a pagar \$1,150'000,000.00 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 11'500,000 (Once Millones Quinientos Mil) Certificados Bursátiles Bancarios al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores:

1. Definiciones

| (a) | BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
|-----|---|--|
| (b) | Certificados Bursátiles Adicionales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 del presente Título. |
| (c) | Certificados Bursátiles Originales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 del presente Título. |
| (d) | Certificados Bursátiles: | Significa los 11'500,000 (Once Millones Quinientos Mil) certificados bursátiles bancarios al portador amparados por el presente Título. |
| (e) | CNBV: | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| (f) | Día Hábil: | Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el |

(g) Emisión: Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título.

calendario que al efecto publica la CNBV.

(h) Emisor: Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(i) Fecha de Emisión: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente

| | | Título. |
|------|------------------------------|--|
| (j) | Fecha de Pago de Intereses: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título. |
| (k) | Fecha de Vencimiento: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 del presente Título. |
| (1) | Indeval: | Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| (m) | LGTOC: | Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. |
| (n) | LMV: | Significa la Ley del Mercado de Valores. |
| (o) | México: | Significa los Estados Unidos Mexicanos. |
| (p) | Periodo de Intereses: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título. |
| (q) | Programa: | Significa el programa de colocación de certificados bursátiles bancarios a cargo del Emisor, autorizado por la CNBV. |
| (r) | Representante Común: | Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple. |
| (s) | RNV: | Significa el Registro Nacional de Valores. |
| (t) | SEDI: | Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV, denominado Emisnet. |
| (u) | Tasa de Interés Bruto Anual: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 15 del presente Título. |
| (v) | Tenedores: | Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles. |
| (w) | Título: | Significa el presente título único al portador. |
| (x) | Valor Nominal: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título. |
| Valo | or Nominal: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil. |
| Den | ominación: | Pesos, moneda nacional. |
| Fecl | ha de Emisión: | 28 de junio de 2013. |

México, Distrito Federal.

2.

3.

4.

5.

Lugar de Emisión:

6. Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles

3640 (tres mil seiscientos cuarenta) días, equivalente a 20 (veinte) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno.

7. Monto de la Emisión

\$1,150'000,000.00 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

8. Fecha de Vencimiento:

16 de junio de 2023.

9. Amortización:

El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título.

10. Amortización Anticipada:

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.

12. Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

13. Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

14. Constancias de Indeval:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida para tal efecto.

15. Forma de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título y, en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 7.30% (siete punto treinta por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{\left[(TI) * PL \right] * VN}{36000}$$

en donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Número de días naturales efectivamente trascurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Durante la vigencia de los Certificados Bursátiles la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses correspondientes al Periodo de Intereses respectivo y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "Periodo de Intereses"); en el entendido que los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente:

| Número | Fecha de Pago de |
|--------------|-------------------------|
| | Intereses |
| 10 - 11 - 44 | 1 1 21 1 |
| 1 | 27 de diciembre de 2013 |
| 2 | 27 de junio de 2014 |



| 3 26 de diciembre de 2014 4 26 de junio de 2015 5 25 de diciembre de 2015 6 24 de junio de 2016 7 23 de diciembre de 2016 8 23 de junio de 2017 9 22 de diciembre de 2017 10 22 de junio de 2018 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de junio de 2023 | | |
|--|----|-------------------------|
| 5 25 de diciembre de 2015 6 24 de junio de 2016 7 23 de diciembre de 2016 8 23 de junio de 2017 9 22 de diciembre de 2017 10 22 de junio de 2018 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 3 | 26 de diciembre de 2014 |
| 6 24 de junio de 2016 7 23 de diciembre de 2016 8 23 de junio de 2017 9 22 de diciembre de 2017 10 22 de junio de 2018 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 4 | 26 de junio de 2015 |
| 7 23 de diciembre de 2016 8 23 de junio de 2017 9 22 de diciembre de 2017 10 22 de junio de 2018 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 5 | 25 de diciembre de 2015 |
| 8 23 de junio de 2017 9 22 de diciembre de 2017 10 22 de junio de 2018 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 6 | 24 de junio de 2016 |
| 9 22 de diciembre de 2017 10 22 de junio de 2018 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 7 | 23 de diciembre de 2016 |
| 10 22 de junio de 2018 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 8 | 23 de junio de 2017 |
| 11 21 de diciembre de 2018 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 9 | 22 de diciembre de 2017 |
| 12 21 de junio de 2019 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 10 | 22 de junio de 2018 |
| 13 20 de diciembre de 2019 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 11 | 21 de diciembre de 2018 |
| 14 19 de junio de 2020 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 12 | 21 de junio de 2019 |
| 15 18 de diciembre de 2020 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 13 | 20 de diciembre de 2019 |
| 16 18 de junio de 2021 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 14 | 19 de junio de 2020 |
| 17 17 de diciembre de 2021 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 15 | 18 de diciembre de 2020 |
| 18 17 de junio de 2022 19 16 de diciembre de 2022 | 16 | 18 de junio de 2021 |
| 19 16 de diciembre de 2022 | 17 | 17 de diciembre de 2021 |
| The state of the s | 18 | 17 de junio de 2022 |
| 20 16 de junio de 2023 | 19 | 16 de diciembre de 2022 |
| | 20 | 16 de junio de 2023 |

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las "Fechas de Pago de Intereses") no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 1 (un) punto porcentual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, serán destinados a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

17. Intereses Moratorios:

18. Depósito del Título:

19. Destino de los Recursos:

- 20. Derechos que Confieren a los Tenedores:
- 21. Régimen Fiscal

22. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos físcales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos físcales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores físcales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los "Certificados Bursátiles Originales"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las agencias calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Originales en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión,

sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión, contemplando el monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses"; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el presente Título; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá

realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- 23. Disposiciones de la LGTOC:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

24. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.

25. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en el presente Título, en el suplemento y en el prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en presente Título, en el suplemento y en el prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título, salvo que se indique otra cosa en los instrumentos que documenten la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.

- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (h) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título que documenta la Emisión o la legislación aplicable.

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010; y constituye la quinta disposición al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 0202-4.18-2010-003-05 y cuya oferta fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/6968/2013, de fecha 24 de junio de 2013.

Asambleas de Tenedores. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y

26. Inscripción en el RNV:

27. Asamblea de Tenedores:

disidentes.

Convocatorias por el Representante Común. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

Convocatorias. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Quórum de Asistencia. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:

(i) cuando se trate de revocar la designación del

Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

 (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título.

Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (i) del rubro anterior, se requerirá que estén presentes, la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (ii) del rubro anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté presente en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

Asistencia. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada por dos testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor haya adquirido en el mercado.

Actas. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán



derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Resoluciones Fuera de Asamblea. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

<u>Disposiciones Legales Aplicables</u>. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

28. Objeto Social del Emisor:

El objeto social del Emisor consiste en (i) prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (ii) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (iii) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que el Emisor en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (iv) emitir obligaciones subordinadas; y (v) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

29. Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor:

El Emisor no cuenta, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el presente Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

30. Domicilio del Emisor:

El Emisor tiene su domicilio social en el Distrito Federal y sus oficinas principales para efectos de la presente Emisión están ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F.

31. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de Ja

adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y Asamblea de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

[Intencionalmente en blanco/Firmas en la siguiente página]

Emisor SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Por: José del Águila Ferrer Apoderado Por: Alvaro Ayala Margain Apoderado

Representante Común THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Por: Flor de María Kupfer Domínguez Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SÉ HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN

La presente hoja de firmas corresponde al Título de Certificados Bursátiles Bancarios, con clave de pizarra SCOTIAB 13-2, emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Anexo B Calificaciones



Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8 Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3 Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920 México, D.F. 11950 México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158 T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Mayo 30, 2013

Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat Blvd. Manuel Ávila Camacho #1 Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec México, D.F. 11009

At'n. **Michael Coate**

Director General Adjunto de Finanzas e Inteligencia de Negocios

Calificación doméstica de largo plazo a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) a cargo de Scotiabank Inverlat S.A, Institución de Banca Múltiple (Scotiabank), con clave de pizarra "SCOTIAB 13-2".

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar la calificación doméstica a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios ("CBBs") de largo plazo por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Scotiabank, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), nos permitimos informarle la calificación asignada:

AAA(mex) [Triple A]: Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Esta emisión SCOTIAB 13-2 tiene un plazo de hasta 10 años, con pago de cupones a realizarse cada 182 días mediante una tasa de interés fija. La amortización será realizada en un solo pago al vencimiento. Dicha emisión se realizará al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Bancarios (Programa) por un monto revolvente de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis").

Scotiabank tendrá derecho de sobrecolocar hasta el 15% de la emisión SCOTIAB 13-2, es decir \$300 millones de pesos adicionales y en las mismas condiciones de la emisión para llegar a un monto de hasta \$2,300 millones de pesos.

Los fundamentos de estas calificaciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Octubre 20, 2012.
- 'Metodología de Calificación de Subsidiarias Financieras y Holdings Bancarios', Septiembre
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Enero 19, 2011.



Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

A70



Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una substitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,

Alejandro García García, CFA

Director Senior

Alejandro Tapia Caldera Director Asociado

c. c. p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores Lic. Rafael Colado Ibarreche Director General Adjunto

Dirección General de Supervisión de Mercados



Anexo I - Fundamentos y Sensibilidades de las Calificaciones

- La calificación 'AAA(mex)' otorgada a la emisión de CBBs de largo plazo SCOTIAB 13-2 se fundamenta en el soporte operativo y financiero de su casa matriz en última instancia, Bank of Nova Scotia (BNS). Fitch considera que la elevada importancia estratégica de las operaciones mexicanas para la franquicia global de BNS, la total identificación comercial e integración operativa resultan en una alta probabilidad de soporte en caso de ser necesario.
- BNS cuenta con calificaciones en escala global de 'AA-/F1+' con perspectiva estable, lo cual refleja sus buenos fundamentos financieros y diversificada franquicia, así como resultados y calidad crediticia que comparan favorablemente a escala internacional. Por lo anterior, Fitch considera que BNS tiene una fuerte capacidad de brindar soporte a Scotiabank.
- Las calificaciones de Scotiabank y sus emisiones podrían bajar ante la disminución en la disponibilidad y/o propensión de brindar soporte por parte de BNS a Scotiabank, situación que Fitch considera poco probable en el corto y mediano plazo. Asimismo, una disminución significativa en las calificaciones de BNS podrían reducir las calificaciones de Scotiabank.
- Fitch considera que la buena rentabilidad mostrada por Scotiabank es resultado de sus sólidos márgenes financieros y conservador apetito por riesgo crédito (rentabilidad operativa sobre activos y capital promedio en 1.9% y 13.5%, respectivamente, para el cierre de 2012).
 El retomado ritmo de colocación de créditos en los últimos años y menores requerimientos por reservas crediticias son los principales factores para su buen desempeño.
- Fitch opina que la relativa contención de sus costos no financieros y la alta compaginación de los mismos al comportamiento de sus activos productivos e ingresos, le han permitido a Scotiabank gestionar indicadores de eficiencia operativa estables de 60% a 65% en los últimos años, aunque niveles aún desfavorables respecto a sus competidores más cercanos, representando uno de los principales retos para Scotiabank mejorar sus niveles de eficiencia.
- La principal exposición de Scotibank es a riesgo crédito a través de su portafolio de préstamos comerciales, hipotecarios y de consumo. Históricamente el apetito por riesgo crédito de Scotiabank ha sido conservador dado que el banco continúa mostrando una buena calidad de activos y las continuas mejoras implementadas al proceso crediticio en cada producto han probado ser efectivas.
- La cobertura por reservas preventivas es buena también. Adicionalmente, la concentración crediticia por cliente es moderada y no representa presiones considerables por riesgo evento (principales 20 exposiciones comerciales equivalen a 19.4% de los préstamos vigentes totales), tendencia que Fitch considera sostenible a futuro.
- Fitch considera que Scotiabank muestra una sólida base de fondeo y cuya estructura refleja la evolución a mayor diversificación, estabilidad y crecimiento de sus depósitos. Si bien se observan descalces de plazos entre activos y pasivos, Fitch considera que el riesgo de liquidez del banco está parcialmente mitigado al contar con líneas de crédito comprometidas, excedentes de liquidez invertidos en valores de fácil realización, el recurrente incremento de depósitos estables y el uso de pasivos bursátiles para la gestión del balance.
- Fitch considera que la capitalización en Scotiabank es sólida y de buena calidad. El capital básico (Tier 1) históricamente se ha ubicado en los rangos de entre 15% y 17%, niveles que Fitch considera son sostenibles a futuro dada su consistente generación de utilidades netas.

ATA



Prol. Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 15, Santa Fé 01376 México, D.F. (52) 55 5081-4400 Tel (52) 55 5081-4401 Fax www.standardandpoors.com.mx

México, D.F. 29 de mayo de 2013

SCOTIABANK INVERLAT S.A. Lorenzo Boturini No. 202 Piso 2 Col. Tránsito México, D.F. 06820 Atención: Osvaldo Ascencio G.

Re: Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 13-2 por hasta MXN2,000 millones pudiendo llegar a MXN2,300 millones considerando una sobrecolocación.

Estimado Sr. Ascencio:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

| Instrumentos canticados: | N/ | Frit. J. | |
|-----------------------------------|--|-------------|--------------|
| | Monto del | Fecha de | |
| Programa/ | Principal | Vencimiento | |
| <u>Instrumento</u> | Calificado | Legal Final | Calificación |
| Certificados Bursátiles Bancarios | MXN2,000 millones pudiendo llegar a MXN2,300 millones considerando una sobrecolocación | Diez Años | mxAAA |

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: alfredo.calvo@standardandpoors.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Alfredo Calvo.

STANDARD &POOR'S

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,

Standard & Poor's S.A. de C.V

Contactos analíticos

Nombre: Santiago Carniado Teléfono #: +52 (55) 5081-4413

Correo electrónico: santiago.carniado@standardandpoors.com

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@standardandpoors.com



Standard & Poor's Ratings Services Términos y Condiciones (México) **Aplicables A Calificaciones**

Usted reconoce y conviene que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") constituyen declaraciones de nuestras opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's no constituyen recomendaciones para comprar, mantener, o vender cualquier valor y no constituyen un comentario sobre el precio de mercado, la comerciabilidad, la preferencia de los inversionistas o la idoneidad de valor alguno. Aunque Standard & Poor's basa sus calificaciones y puntos de vista en información proporcionada por las emisoras y sus agentes y asesores, v otra información de fuentes que considera fidedignas. Standard & Poor's no realiza auditorías v no asume ninguna obligación de auditoria legal ("due diligence") ni de verificación independiente de la información que le es proporcionada. Cualquier decisión de inversión no debe basarse en dicha información ni en las opiniones de Standard & Poor's. Standard & Poor's no actúa como "fiduciario" ni como asesor de inversiones. Standard & Poor's no recomienda ni recomendara cómo una emisora puede o debería obtener una calificación crediticia determinada ni otorga ni otorgará recomendaciones de asesoría, ni de consultoría, ni de finanzas, ni en materia de estructuración.

Toda Acción de Calificación Crediticia es a Entera Discreción de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede asignar, elevar, bajar, suspender o colocar en su listado de revisión especial (CreditWatch), o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva (Outlook), en cualquier momento a su entera y exclusiva discreción. Standard & Poor's podrá realizar cualquiera de las acciones anteriores a pesar de que se solicite una calificación crediticia confidencial o privada o el retiro de una calificación crediticia o la terminación del presente Acuerdo. Standard & Poor's no convertirá una calificación pública en confidencial o privada, ni una calificación privada en una calificación confidencial.

Publicación. Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar, u otorgar licencia a otros para el uso, publicación o diseminación de la calificación crediticia objeto del presente Acuerdo y cualquier reporte de análisis, incluyendo el fundamento de la calificación crediticia, a menos que específicamente se hubiere solicitado en relación con la calificación inicial que la calificación sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de una calificación crediticia confidencial o privada, posteriormente se hace publica mediante divulgación de un modo distinto a un acto de Standard & Poor's o sus afiliadas, Rating Servicies se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin limitación, el derecho de publicar dicha calificación y cualquier reporte de análisis relacionado a la misma. Los reportes de análisis publicados por Rating Servicies no se emiten a en nombre de o por cuenta de Usted ni a solicitud suya. No obstante cualquier disposición al contrario contenida en el presente Acuerdo, Rating Servicies se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar a licencia a otros para el uso, publicación o diseminación de cualquier reporte de análisis emitido respecto de una calificación crediticia pública que hubiere sido retirada, independientemente de la razón de dicho retiro. Standard & Poor's podrá, de tiempo en tiempo, publicar el fundamento o criterios para sus calificaciones crediticias y nada de lo contenido en el presente Acuerdo se entenderá como una limitación de la facultad de Standard & Poor's de modificar o ajustar sus criterios para calificar cuando Standard & Poor's lo considere adecuado.

Información a ser Proporcionada por Usted. Durante la vigencia del presente Acuerdo, en relación con la calificación crediticia objeto del mismo, usted garantiza \ entregar o causar que se entregue a Standard & Poor's, tan pronto como sea posible, toda la información solicitada por Rating Servicies de conformidad con los criterios de calificación crediticia publicados aplicables. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la calificación, pueden ser afectados por la opinión de Standard & Poor's respecto de la información que le sea proporcionada por usted, sus agentes o asesores. Salvo por la "Información Excluida", según dicho término se define más adelante, usted garantiza que toda la información proporcionada a Standard & Poor's por usted, sus agentes o asesores en relación con la calificación crediticia o, en su caso, el mantenimiento de la calificación, a la fecha en que dicha información sea proporcionada, es correcta, completa y precisa en todos los aspectos relevantes y, considerando las circunstancias en que fue proporcionada, no induce al error. "Información Excluida" significa, información que usted ha causado sea proporcionada a Standard & Poor's por sus agentes o asesores conforme a este párrafo, respecto de la cual dicho agente o asesor ha aceptado realizar las declaraciones contenidas en este párrafo mediante documento por escrito entregado a Standard & Poor's, y asumir frente a Standard & Poor's cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dichas declaraciones en la misma medida que si la información hubiere sido proporcionada por usted. Una violación substancial de las garantías contenidas en el presente párrafo se considerará una violación substancial de este Acuerdo. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, usted indemnizará y sacará en paz y a salvo a Rating Servicies y a sus afiliadas de cualquier y toda pérdida, daño, responsabilidad, perjuicio, cargo, costo y gasto (incluyendo gastos razonables de abogados) derivado de (i) cualquier reclamación respecto de la veracidad, precisión, integridad o disponibilidad de la información proporcionada a Rating Servicies por usted, sus agentes o asesores, o (ii) cualquier reclamación respecto de una infracción o violación de cualquier derecho de propiedad intelectual o cualesquiera otros derechos de un tercero que resulte de la entrega de la información proporcionada por usted, sus agentes o asesores.

Para efectos del presente Acuerdo "Información Confidencial" significa la Información Confidencial. información, en forma oral o escrita, que usted o sus agentes o asesores proporcionen a Standard & Poor's que, de manera específica y particular, haya sido marcada o de cualquier otro medio escrito identificada (con anterioridad a, o inmediatamente después de, su divulgación) como información "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información divulgada por usted, sus asesores o agentes a Standard & Poor's no se considerará como Información Confidencial y Standard & Poor's no tendrá la obligación de tratar dicha información como Información Confidencial, si dicha información (i) era conocida por Standard & Poor's o sus afiliadas al momento de su revelación y Standard & Poor's no tenía conocimiento que la divulgación de dicha información estuviere sujeta a restricción o prohibición alguna. (ii) era de conocimiento público al momento de su revelación. (iii) se vuelva de conocimiento público (salvo por un acto de Rating Servicies o sus afiliadas) con posterioridad a dicha divulgación, (iv) es revelada a Standard & Poor's o sus afiliadas por cualquier tercero con posterioridad a su divulgación y Standard & Poor's razonablemente considera que la divulgación de dicha información por parte del tercero no estaba prohibida, (v) es desarrollada por Rating Servicies en forma independiente y sin referencia a la Información Confidencial, (vi) es aprobada por escrito por usted o sus agentes o asesores para divulgación al público. Rating Servicies reconoce que las leyes en materia de valores pueden imponer restricciones respecto de la comercialización de valores en los casos en que se cuente con información relevante que no sea pública y ha adoptado políticas respecto de la comercialización de valores y de comunicación a tal efecto.

Salvo lo requerido por la legislación aplicable o reglamento o por lo Uso de Información por Standard & Poor's. dispuesto en el presente Acuerdo, Standard & Poor's no divulgará Información Confidencial a terceros. Standard & Poor's podrá (i) utilizar la Información Confidencial para asignar, elevar, bajar, suspender, colocar en CreditWatch, o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar de una Perspectiva (Outlook), y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas que participan en el negocio de calificaciones y que se encuentren sujetas a obligaciones de confidencialidad apropiadas; en cada caso sujeto a las restricciones contenidas en el presente Acuerdo, Standard & Poor's y dichas afiliadas, podrán publicar información derivada de Información Confidencial. Standard & Poor's también podrá utilizar, y revelar la Información Confidencial a sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificaciones crediticias u otros servicios financieros relacionados, que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Relevantes"), para fines de realización de modelos, fijación de estándares y de investigación; en cada caso sujeto a las restricciones previstas en este Acuerdo, Standard & Poor's y dichas afiliadas o agentes podrán publicar información derivada de Información Confidencial. En relación con calificaciones financieras estructuradas que no se mantengan en forma confidencial o privada, Rating Servicies podrá publicar la información compilada de Información Confidencial, excluyendo información específica o que identifique en forma individual a deudores individuales o clientes ("Información Relevante"), y revelar dicha Información Relevante a sus Afiliadas y Agentes Relevantes para su divulgación general en el mercado; usted reconoce que, hasta donde es de su conocimiento, dicha publicación o divulgación no constituirá un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que usted tenga frente a terceros. Standard & Poor's reconoce que usted tendrá el derecho de demandar el cumplimiento y cualquier acción de reparación judicial o de otra naturaleza derivada del incumplimiento por parte de Rating Servicies de su obligación de confidencialidad respecto de la Información Confidencial prevista en este Acuerdo. Standard & Poor's y sus afiliadas se reservan el derecho de utilizar, publicar, divulgar u otorgar una licencia a otros para el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por usted, a sus agentes o asesores.

Standard & Poor's No es un Experto, Colocador o Intermediario en términos de las Leyes de Valores. Standard & Poor's no ha consentido ni consentirá a ser nombrado un "experto" o cualquier otra denominación similar conforme a las leves en materia de valores aplicables o de otras regulaciones, normas o recomendaciones, y no acepta responsabilidad alguna derivada de cualquier parte de, ni autoriza el contenido de, cualquier folleto o prospecto relacionado con una oferta de valores. Standard & Poor's no es un "colocador" o "intermediario", conforme dichos términos se definen en las leves de valores u otras regulaciones, normas o recomendaciones aplicables y no asumirá responsabilidad alguna en carácter de "experto", "colocador" o "intermediario". Standard & Poor's no es un "asesor de inversión" según dicho término se define conforme a las leyes de valores aplicables, y no proporciona ni ha proporcionado asesoramiento alguno de esa u otra naturaleza. Standard & Poor's no revisa ni emite opinión alguna respecto de la validez o exigibilidad de cualquier documento de oferta o documentos relacionados con el mismo, de cualquier naturaleza.

Sanciones Económicas y Comerciales. A la fecha de este Acuerdo, (a) ni usted ni la emisora (si usted no es la emisora) o cualquiera de sus subsidiarias o las de la emisora, o cualquier director o funcionario de cualquiera de las entidades mencionadas anteriormente, es sujeto de sanción de Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Asset Control u "OFAC") dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América("Sanciones"), (b) ni usted ni la emisora (si usted no es la emisora) es propiedad de o se encuentra controlada, en un 50% más, directa o indirectamente, por cualquier persona o entidad ("controladora") que se encuentra sujeta a Sanciones, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad propiedad de o controlada por, en un 50% o más, directa o indirectamente, cualquier controladora de usted o de la emisora (si usted no es la emisora) se encuentra sujeta a Sanciones. Durante la vigencia del presente Acuerdo, usted se obliga a notificar a Standard & Poor's cualquier cambio a las declaraciones anteriores.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por Standard & Poor's. Standard & Poor's podrá usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida por una obligación de deuda garantizada ("ODG" conocida en el mercado internacional como Collateralized Debt Obligation o "CDO") u otro vehículo de inversión. Standard & Poor's podrá divulgar una calificación crediticia confidencial o privada, como una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores de ODGs y vehículos de inversión similares. Standard & Poor's podrá permitir que los administradores de ODG utilicen y divulguen las estimaciones o evaluaciones crediticias en forma limitada y sujeto a diversas restricciones, sin embargo, Standard & Poor's no puede controlar dicho uso o divulgación.

Acuerdo Total. Ninguna disposición del presente Acuerdo impedirá a usted, la emisora (si usted no es la emisora) o a Standard & Poor's de actuar de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Sujeto a lo anterior, el presente Acuerdo, incluyendo cualquier modificación efectuada de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, constituye el acuerdo completo y total entre las partes en todo lo relativo a la calificación crediticia objeto del mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a Standard & Poor's por usted o por sus agentes y asesores en virtud del presente, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encuentren en, o sean aplicables a, sitios de internet u otros medios a través de los cuales usted o su agentes o asesores pusieran dicha información a disposición de Standard & Poor's, independientemente de si los términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Dichos términos y condiciones serán nulos y no tendrán efecto alguno sobre Standard & Poor's.

Limitación de Responsabilidad. Standard & Poor's no garantiza ni garantizará la exactitud, integridad o precisión de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o los resultados obtenidos por el uso de dicha información. STANDARD & POOR'S NO OTORGA GARANTÍA ALGUNA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CUALQUIERA GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN

O IDONEIDAD PARA UN USO O PROPÓSITO ESPECÍFICO. Standard & Poor's, sus afiliadas o terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes no será responsable ante usted, sus afiliadas o cualquier persona que en representación de ustedes inicie una reclamación, directa o indirectamente, por cualesquiera inexactitudes, errores u omisiónes, en cada caso, independientemente de la causa, acciones, daños y perjuicios (incluyendo, sin limitación, consecuenciales, especiales, indirectos, , incidentales, punitivos, compensatorios ejemplares, o de cualquier otra naturaleza), demandas, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) de manera alguna derivados de o relacionados con la calificación crediticia objeto del presente Acuerdo, o los servicios de análisis relacionados a la misma, incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños o de otros importes, salvo en la medida en que un tribunal competente en un procedimiento en el que usted y Standard & Poor's sean parte, determine que tales daños y perjuicios u otros montos que sean imputados, resulten de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de Standard & Poor's. En adición a, y no en limitación de lo anterior, Standard & Poor's no será responsable frente a usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente una reclamación en su nombre o representación, en relación con cualquier decisión que se alegue adoptada por persona alguna con base en cualquier elemento que pudiera percibirse como una recomendación o asesoría de Standard & Poor's. En caso que, conforme a los términos de este Acuerdo, Standard & Poor's resultará sin embargo responsable frente a usted, sus afiliadas, o cualquier persona que presente una reclamación en su nombre, por daños y perjuicios en relación con este Acuerdo, Rating Servicies en ningún caso será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados a Standard & Poor's por la calificación crediticia de la que derive la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en la medida en que tales daños sean resultado de ilícito intencional o dolo por parte de Standard & Poor's. Las disposiciones contenidas en este párrafo aplicarán independientemente de la naturaleza de la acción, reclamación, los daños, la responsabilidad, los costos, los gastos o las pérdidas, ya sean contractuales, legales, extracontractuales(incluyendo, sin limitación, negligencia), o de otra naturaleza. Ninguna de las partes renuncia a las protecciones, privilegios, recursos o defensas que le otorque la ley, incluyendo sin limitación, la libertad de expresión.

Terminación del Acuerdo. El presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por las disposiciones que se sujetan expresamente a la vigencia del presente Acuerdo, las disposiciones de este Acuerdo sobrevivirán la terminación del mismo

Disposiciones No en Favor de Terceros. Nada en este Acuerdo, o en la calificación crediticia cuando ésta sea emitida, pretende otorgar o deberá interpretarse como que otorga derecho alguno a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, a cualquier destinatario de la calificación. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo y de la calificación cuando ésta sea emitida, no son ni deben ser interpretadas en beneficio de tercero alguno.

Efecto Vinculante. El presente Acuerdo es vinculante para las partes y tendrá efectos a su beneficio y el de sus sucesores y cesionarios.

Divisibilidad. En caso que cualquier disposición de este Acuerdo sea declarada inválida, nula o inexigible, el resto de este Acuerdo no se verá afectado, alterado o invalidado, y cada disposición restante continuarán siendo válidas y exigibles en la medida que lo permita la legislación aplicable.

Modificaciones. Este Acuerdo no podrá ser modificado o sustituido salvo mediante modificacion por escrito que haga referencia expresa al presente Acuerdo y que sea celebrada y suscrita en forma manual o electrónica por representantes autorizados de ambas partes.

Legislación Aplicable. El presente Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia otorgadas conforme al mismo, se regirán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, para resolver cualquier controversia que surja de, o se relacione con, el presente Acuerdo, y renuncian a cualquier derecho que pudiere corresponderles en virtud de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Fecha: 29 de mayo de 2013

Fundamento de la Calificación

Scotiabank Inverlat, S.A.

Contactos analíticos:

Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436; alfredo.calvo@standardandpoors.com Luis Millán, México (52) 55-5081-4479; luis.millan@standardandpoors.com

Acción: Asignación de Calificación

Instrumento: Certificados bursátiles bancarios (SCOTIAB 13-2)

Calificación: Escala Nacional (CaVal)

mxAAA

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la quinta emisión de certificados bursátiles bancarios emitidos por Scotiabank, por un monto de hasta \$2,000 millones de pesos (MXN) que podría llegar hasta MXN2,300 millones si el emisor decidiera ejercer su derecho de sobrecolocar hasta el 15% de la emisión (es decir MXN300 millones adicionales), a tasa fija y a un plazo de hasta 10 años. La clave de pizarra será SCOTIAB 13-2.

Esta quinta emisión de certificados bursátiles bancarios se encuentran bajo el amparo del programa por hasta MXN15,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta emisión está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Scotiabank.

La perspectiva de la calificación de largo plazo en escala global es positiva. Por su parte, la perspectiva de la calificación de largo plazo en escala nacional es estable.

Las calificaciones de Scotiabank y de sus certificados bursátiles bancarios están respaldadas por una 'adecuada' posición de negocio, 'fuerte' capital y utilidades, 'adecuada' posición de riesgo, fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada', según se definen en nuestros criterios de calificación. El perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand -alone credit profile*) del banco es 'bbb+'.

Nuestros criterios para calificar bancos usan nuestras clasificaciones de riesgo económico y riesgo de la industria del Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA, por sus siglas en inglés) para determinar el ancla de un banco, que es el punto de partida para asignar una calificación crediticia de emisor (ICR, por sus siglas en inglés). Nuestra ancla para un banco comercial que solamente opera en México es de 'bbb'. En nuestra opinión, el riesgo principal para los bancos que operan en México es el riesgo económico. Esto se debe al bajo nivel de ingresos de la población (desde una perspectiva global) y al potencial descenso en la capacidad de pago en un entorno económico adverso. Además, los bancos enfrentan desafíos para otorgar financiamiento en un marco legal en el que todavía se está estableciendo un historial sobre los derechos de los acreedores. Sin embargo, los estándares de originación han mejorado. Asimismo, no consideramos que esté presente ninguna burbuja de activos en la economía mexicana. El riesgo de la industria no es tan elevado debido a una regulación conservadora, pero la supervisión todavía debe fortalecerse. En nuestra opinión, existe una dinámica competitiva saludable. El fondeo se basa en depósitos estables, y los mercados locales de deuda se están expandiendo rápidamente. Clasificamos al gobierno mexicano como uno que brinda 'respaldo' a su sistema bancario debido a experiencias previas y a nuestra consideración de que tiene la capacidad para ayudar a los bancos a sortear sus problemas.

Nuestra evaluación de la posición de negocio de Scotiabank es 'adecuada' y refleja la posición de mercado del banco, ya que es el séptimo banco más grande del país en cuanto a préstamos, y su diversificación promedio por actividades de negocio con respecto a la industria bancaria de México. Considerando los créditos minoristas (incluyendo hipotecas), Scotiabank es el quinto banco más grande del país, con una participación de mercado de 6.9% a marzo de 2013. De hecho, Scotiabank es el segundo participante en los créditos para la adquisición de automóviles, con una participación de mercado de 18%, y es el quinto en el segmento de hipotecas, con 11%. Estos dos segmentos de negocio representan en su conjunto 47% de la cartera de crédito del banco. A futuro, consideramos que los volúmenes de negocio del banco seguirán creciendo con un enfoque en sus negocios fundamentales, lo que derivaría en mayores participaciones de mercado en el futuro. Para 2013, esperamos que la cartera de crédito de Scotiabank crezca en línea con el sistema bancario mexicano, siendo el principal motor de crecimiento para el banco el segmento de consumo.

En nuestra opinión, Scotiabank está bien diversificado por actividades de negocio y tiene presencia en todo el país. Al 31 de marzo de 2013, la cartera de crédito del banco representaba 82% de sus activos productivos y estaba distribuida entre créditos comerciales (32%), instituciones financieras (8%), gobierno (3%), créditos al consumo (18%) e hipotecas (39%). La cartera de crédito al consumo está compuesta principalmente por créditos para automóviles (48%), créditos personales (34%) y tarjetas de crédito (18%). Esta adecuada diversificación permite que Scotiabank limite la volatilidad de sus ingresos. A futuro, esperamos que el banco siga fortaleciendo su diversificación por actividades de negocio, a través de la penetración al segmento de pequeñas y medianas empresas (PyMEs).

Es importante mencionar que Scotiabank es la principal subsidiaria del Grupo Financiero Scotiabank (GFSB, no calificado); el banco representaba 98% del total de activos de GFSB, 90% del capital accionario consolidado y 85% de las utilidades al cierre de 2012. Ser parte de un grupo financiero representa una ventaja para el banco en términos de diversificación de negocio. Además de servicios bancarios, el grupo también provee servicios de corretaje a través de SICB, orientada al segmento de personas físicas de altos ingresos. SICB tiene una posición de mercado fuerte en el mercado de instrumentos de deuda, y es el sexto más grande participante en México en términos de activos en administración con una participación de mercado de un 5% al cierre de marzo de 2013.

Nuestra evaluación del capital y utilidades de Scotiabank se mantiene 'fuerte'. En línea con nuestras expectativas, el índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) se mantuvo fuerte, por arriba de 10.0%. Al cierre de 2012, el índice de RAC del banco se ubicó en 13.4%. De acuerdo con nuestras proyecciones financieras, consideramos que el índice de RAC se ubicará entre el 11.0% y 12.0% en los próximos 18 meses. Sobre una base consolidada, el grupo también reporta un capital sólido, su índice de RAC también es fuerte al ubicarse ligeramente por arriba del nivel del banco. Los supuestos principales detrás de nuestras proyecciones financieras durante 2013 y 2014 son las siguientes:

- Un crecimiento de la cartera alrededor de 12%;
- Activos improductivos (NPAs, por sus siglas en inglés = cartera vencida y activos adjudicados) debajo de 2.5%, cubiertos plenamente por reservas, y castigos en torno a 1.5% del total de la cartera:
- Retorno sobre activos promedio (ROAA, por sus siglas en inglés) en torno a 1.7% considerando una tendencia a la baja en su margen financiero neto (en un 6.25%), y reservas para pérdidas crediticias a ingresos operativos antes de reservas de un 30%;
- Gastos no financieros a ingresos operativos en torno a 55% y 60%, y
- Índice de distribución de dividendos similar al de 2012.

En nuestra opinión, la calidad del capital y utilidades del banco es 'fuerte', ya que la base de capital consiste básicamente en elementos que computan para capital básico y por la baja participación de ingresos por intermediación en los ingresos operativos, menos de 10% proyectados para los próximos dos años. Consideramos que la capacidad de generación de utilidades de Scotiabank es adecuada. Las utilidades del banco son suficientes para cubrir pérdidas normalizadas, pero esperamos que su capacidad de generación de utilidades para soportar pérdidas (*earnings buffer*) se ubicará en torno a 2.3% en los próximos dos años y este índice está ligeramente por debajo del de sus pares.

La posición de riesgo de Scotiabank es 'adecuada'. Para 2013, proyectamos un crecimiento de cartera en torno a 12%, pero en el futuro, el banco podría mostrar tasas de crecimiento más altas y podría empezar a participar en nuevos segmentos de negocio, como PyMEs. Sin embargo, consideramos que la composición de la cartera de Scotiabank se mantendrá relativamente estable, con hipotecas y créditos para automóviles impulsando el crecimiento futuro. Es importante mencionar que el factor de posición de riesgo considera la concentración de las exposiciones a deudores individuales, contrapartes e industrias o sectores, o agregados de riesgo entre clases de activos y tipos de riesgo. En este sentido, consideramos que las concentraciones de riesgo de Scotiabank son adecuadas. Los principales 20 deudores del banco representaban 15% del total de su cartera y 66% de su capital a diciembre de 2012; estos niveles se comparan favorablemente con otros pares en la región. No percibimos concentraciones de riesgo en términos de industria y la exposición a partes relacionadas es limitada. Como mencionamos antes, al ser un banco universal con una cartera de crédito bien balanceada, Scotiabank disfruta también de una adecuada diversificación de riesgo por clase de activos. Otro factor que contrarresta los riesgos en el segmento minorista es el nivel promedio de la relación del valor del crédito al valor de la garantía (LTV), que consideramos prudente, en su cartera hipotecaria.

En nuestra opinión, los indicadores de calidad de activos de Scotiabank siguen siendo adecuados; a marzo de 2013, los activos improductivos del banco (cartera vencida más activos adjudicados) se situaron en 2.5% y estaban cubiertos 1.13 veces (x), con reservas. Además, las pérdidas crediticias de Scotiabank de manera consistente han estado por debajo del promedio del sistema bancario mexicano. Los castigos del banco han promediado 1.9% durante los últimos tres años y consideramos que se ubicarán en torno al 1.5% en 2013. En 2012, los castigos del banco se componían principalmente por hipotecas, tarjetas de crédito y créditos para automóviles. Esperamos que esta composición se mantenga a futuro, al menos hasta que la exposición del banco a las PyMEs aumente significativamente dentro de la cartera de crédito total. Los activos improductivos y los castigos están mejorando.

Consideramos que el banco tiene un fondeo 'promedio' y una liquidez 'adecuada'. El banco tiene una base de fondeo bien diversificada, compuesta principalmente por depósitos de sus clientes (80% de su base de fondeo a marzo de 2013), y por reportos (10%), notas senior no garantizadas (6%), y créditos interbancarios (3%). Al cierre del primer trimestre de 2013, los depósitos a la vista representaban 54% del total de depósitos y depósitos a plazos, 46%. Una de las principales fortalezas del banco en términos de fondeo es la buena diversificación de sus depósitos, lo que se refleja en una alta participación de los depósitos minoristas (en torno a 80%). De hecho, los 10 depósitos mayoristas más grandes representan 5% del total de depósitos de Scotiabank.

La emisión de certificados bursátiles bancarios respalda el crecimiento de la cartera de Scotiabank y mejora la relación de la duración de activos-pasivos, dado que estas fuentes de fondeo representan plazos mayores. También, estas emisiones han permitido al banco mejorar sus costos de fondeo. A marzo de 2013, el banco tenía MXN9,699 millones de certificados bursátiles bancarios en circulación bajo su programa por MXN15,000 millones. Como lo mencionamos anteriormente, Scotiabank planea emitir hasta MXN2,300 millones en certificados adicionales a un plazo de 10 años, a tasa fija, en las próximas semanas.

Consideramos que la liquidez del banco es 'adecuada'. A diciembre de 2012, los activos líquidos a total de depósitos de Scotiabank se ubicaron en torno a 35%-40%, de acuerdo con nuestras estimaciones de que el efectivo disponible más instrumentos líquidos (intermediación y disponibles para venta). Además, sus activos líquidos cubren prácticamente el total de su fondeo mayorista (créditos interbancarios, reportos y certificados bursátiles bancarios). En nuestra opinión, el riesgo de refinanciamiento del banco está limitado por su adecuada liquidez y acceso a depósitos de sus clientes.

De acuerdo con nuestra metodología de grupo, consideramos que Scotiabank es una subsidiaria 'estratégicamente importante' para su matriz, The Bank of Nova Scotia (BNS; A+/Estable/A-1). Scotiabank se beneficia de la experiencia de su matriz, la experiencia de su equipo directivo, sus prácticas de originación y plataforma tecnológica. Sin embargo, no incorporamos niveles (*notches*) de respaldo a sus calificaciones, ya que el SACP de Scotiabank es un nivel más alto que la calificación soberana en moneda extranjera de México (Moneda Extranjera: BBB/Positiva/A-2; Moneda Local: A-/Positiva/A-2. Esto refleja nuestra opinión de que los factores económicos, que podrían detonar un escenario de estrés soberano, deteriorarían los fundamentales del banco.

| Síntesis de los factores de la calificación | |
|---|-------------------------|
| Scotiabank Inverlat | |
| Calificación de emisor | BBB/Positiva/A-2 |
| Perfil crediticio individual (SACP) | bbb+ |
| Ancla | bbb |
| Posición de negocio | Adecuada (0) |
| Capital y utilidades | Fuerte (+1) |
| Posición de riesgo | Adecuada (0) |
| Fondeo y liquidez | Promedio y Adecuada (0) |
| Respaldo | +2 |
| Respaldo como entidad relacionada con el gobierno (ERG) | 0 |
| Respaldo del grupo | +2 |
| Respaldo del gobierno por importancia sistémica | 0 |
| Factores adicionales | -3 |

Criterios y Análisis Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 28 de febrero de 2013.
- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Escala Nacional (CaVal) Definiciones de Calificaciones, 28 de mayo de 2012.
- Bancos: Metodología y supuestos de calificación, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para evaluar instrumentos bancarios de capital híbrido, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología de Calificaciones de Grupo, 7 de mayo de 2013.
- Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA), 9 de noviembre de 2011.
- Standard & Poor's confirma calificaciones de Scotiabank Inverlat; la perspectiva es estable, 17 de septiembre de 2012.
- Standard & Poor's confirma calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA-1+' de Scotia Inverlat Casa de Bolsa; la perspectiva es estable, 25 de septiembre de 2012.
- S&P asigna calificación de 'mxAAA' a la cuarta emisión de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat por hasta \$3,000 millones de pesos, 14 de marzo de 2013.

Copyright © 2013 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

Anexo C Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles

| Fecha: | |
|---|--|
| | Casa de Bolsa, S.A. de C.V., ero Scotiabank Inverlat |
| Referencia: Co | ntrato No |
| institución bajo compra de valo he consultado o | EL CLIENTE] en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa o el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de ores de la Quinta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 13-2, el Suplemento de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase s, por lo que es de mi conocimiento que: |
| Inverl entida | nisor es Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank at, por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la d financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a sus posibles inversionistas. |
| mome o tota venta en ado | enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado ento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial lmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado quirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, l puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta. |
| fluctu que he | en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir aciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo e sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por México, S.A. de C.V. y Standard & Poor´s, S.A. de C.V. a esta emisora. |
| garantizada po | sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está or el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la alquier momento. |
| con clave de p | conozco las características de los valores de la Quinta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios izarra SCOTIAB 13-2 emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo otiabank Inverlat y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos |
| | |

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

Anexo C Formato de manifestación para la adquisición de Certificados Bursátiles

| Fecha: |
|---|
| Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat PRESENTE |
| Referencia: Contrato No |
| [NOMBRE DEL CLIENTE] en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la Quinta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 13-2, he consultado el Suplemento de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que: |
| a) El emisor es Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas. |
| b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta. |
| c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor´s, S.A. de C.V. a esta emisora. |
| Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento. |
| Toda vez que conozco las características de los valores de la Quinta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 13-2 emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos. |
| |

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

Anexo D Opinión Legal



White & Case, s.c. Abogados Torre del Bosque-PH Blvd. Manuel Avila Camacho # 24 Col. Lomas de Chapultepec 11000 México, D.F. Tel (5255) 5540 9600 Fax (5255) 5540 9699 www.whitecase.com

28 de junio de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores Vicepresidencia de Supervisión Bursátil Dirección General de Emisoras Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7 Col. Guadalupe Inn 01020 México, D.F.

Estimados señores:

Hago referencia a la quinta emisión (la "Emisión") de certificados bursátiles bancarios (los "Certificados Bursátiles") por un monto de hasta \$1,150'000,000.00 (Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando hasta \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) correspondientes al monto de sobrecolocación, realizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Emisor" o "Scotiabank") al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles a cargo del Emisor hasta por un monto de \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente (el "Programa").

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "Disposiciones").

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el suplemento de la Emisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La escritura pública número 39,976, de fecha 16 de abril de 2009, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, la cual: (i) refiere en sus antecedentes, a la constitución de Scotiabank, y (ii) contiene la compulsa de los estatutos sociales de Scotiabank;
- b. La escritura pública 48,835, de fecha 5 de febrero de 2013, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular la notaría pública número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 198867; en la cual constan los poderes generales para actos

- de administración, actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Álvaro Ayala Margain;
- c. La escritura pública 17,052, de fecha 11 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 198867; en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de José del Águila Ferrer;
- d. La escritura pública 42,389, de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 198867; en la cual constan los poderes generales para actos de administración, actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Diego Miguel Pisinger Alter (conjuntamente con Álvaro Ayala Margain y José del Águila Ferrer, los "Apoderados del Emisor");
- e. Las resoluciones unánimes del Consejo de Administración del Emisor tomadas fuera de sesión, de fecha 14 de junio de 2010, mediante las cuales se aprueba, entre otros temas, la creación del Programa y la realización de diversas emisiones al amparo del mismo (las "Resoluciones del Consejo");
 - f. La escritura pública número 64,280, de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, en la cual constan los poderes otorgados por el representante común, The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, a Alberto Castillo Pereyra, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Flor de María Kupfer Domínguez, Rosa Adriana López-Jaimes Figueroa, Gerardo Mudespacher, Cristina Reus Medina y María del Carmen Robles Martínez Gómez (los "Apoderados del Representante Común");
 - g. La solicitud de autorización presentada a la CNBV, de fecha 20 de mayo de 2013, así como la información legal presentada con la misma;
 - El título que documenta los Certificados Bursátiles (el "Título"), de fecha 28 de junio de 2013; y
 - i. (i) El oficio 153/3991/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, emitido por la CNBV, mediante el cual se otorgó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del Programa; y (ii) el oficio número 153/6968/2013 de fecha 24 de junio de 2013, emitido por la CNBV, mediante el cual se autorizó la Emisión (los "Oficios CNBV").

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha.
- II. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales de Scotiabank no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- III. Que a la fecha de la presente, las Resoluciones del Consejo no han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que a la fecha de la presente, los Oficios CNBV no han sido revocados o limitados en forma alguna;
- VI. Que el Título será depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y
- VII. Que (i) a la fecha del presente, el Emisor es solvente y no se encuentra en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y (ii) la Emisión de los Certificados Bursátiles no encuadra en alguno de los supuesto del artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Scotiabank. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa CNBV que a nuestro leal saber y entender:

- Scotiabank se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para emitir los Certificados Bursátiles y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;
- 2. A esta fecha cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor mancomunadamente tienen facultades y está autorizados para suscribir el Título;
- 3. A esta fecha cualquiera de los Apoderados del Representante Común tiene facultades y están autorizados para suscribir el Título;
- Las Resoluciones del Consejo han sido válidamente adoptadas; y

5. Los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y son emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos son exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- B. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- C. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con la legislación aplicable o los hechos que sean relevantes para o estén relacionadas con el ejercicio de dichas facultades o el cumplimiento de las mismas por las otras partes, ni omitir la presentación de cualquier prueba o evidencia suficiente en relación con cualquier determinación u hecho relacionado con el ejercicio de dichas facultades discrecionales;
- D. El cumplimiento de las obligaciones de Scotiabank bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelaciones legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- E. La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de Scotiabank, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones.

Esta opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Juan Antonio Martín Díaz Caneja

Socio

White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo E Estados Financieros

Se incorpora por referencia (i) los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2012, contenidos en el Reporte Anual 2013 del Emisor, presentado ante la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013; y (ii) los estados financieros no auditados al 31de marzo de 2013, presentados a la CNBV y a la BMV el día 30 de abril de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de internet del Emisor, www.scotiabank.com.mx; en la de la BMV, www.bmv.com.mx; y en la de la CNBV, www.cnbv.gob.mx.